



## Quincuagésima Cuarta Sesión-Extraordinaria del año 2019 dos mil diecinueve del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:57 horas del día 05 cinco de julio del 2019 dos mil diecinueve, en el edificio ubicado en la Calle Jesús García 2427, Piso 6, Colonia Lomas de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia"), se reunieron la **C. Paola Flores Anaya** en su carácter de Directora de Administración, y el titular de la Unidad de Transparencia, el **C. Óscar Moreno Cruz**, en su carácter de Director de Transparencia, para efecto de desahogar la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (en adelante "Comité de Transparencia") en consideración del siguiente:

### Orden del Día

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, desclasificación de la información relativa a la solicitud de acceso a la información del expediente UT/AI/3863/2019, competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante "SETRANS").
- III.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos personales de los expedientes 725/2019, 726/2019, 727/2019, 728/2019 y 729/2019 competencia de la SETRANS.
- IV.- Análisis, Estudio, Revisión, y Clasificación de Información Confidencial contenida en los Proyectos Ejecutivos, Estudios de Impacto Ambiental y Estudios de Impacto Vial; competencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco (en adelante "SIOP").
- V.- Asuntos Generales.

**Óscar Moreno Cruz**, secretario técnico, pregunta a la presente si está de acuerdo con el Orden del Día propuesto, y si desea la inclusión de algún tema adicional, y al determinar que no era necesario incluir tema adicional alguno, se aprobó por unanimidad el presente Orden del Día, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

### Desarrollo del Orden del Día

#### I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos de la Ley de Transparencia, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:

- **Paola Flores Anaya**, Directora de Administración e integrante del Comité.
- **Óscar Moreno Cruz**, Director de Transparencia y secretario técnico del Comité.





**Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día:** Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

**II.- Revisión, discusión y, en su caso, desclasificación de la información relativa a la solicitud de acceso a la información del expediente UT/AI/3863/2019, competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante "SETRANS").**

El secretario técnico tomó el uso de la voz para hacer del conocimiento de la presente que con fecha 03 tres de abril del año en curso se recibió la solicitud de acceso a la información que nos ocupa ante la Unidad de Transparencia de esta Coordinación General, misma que le dio lectura, y que, con fecha 29 veintinueve de abril del presente año se dictó la resolución en sentido NEGATIVA por ser información RESERVADA en virtud de que la información requerida forma parte de un proceso judicial o procedimiento administrativo no concluido y el solicitante no es el titular, la cual quedó asentada en el acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2019 dos mil diecinueve de este Comité de Transparencia, celebrada el día 29 veintinueve de abril del año en curso, mismas que se manifiestan en el compilado intitulado Anexo 1 del presente.

Acto seguido, este Comité de Transparencia revisó nuevamente la información solicitada y, tras las gestiones correspondientes con la unidad administrativa responsable, concluyó que dejaron de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación por lo que ve respecto a los puntos uno, tres, cuatro y cinco, por lo que el secretario técnico puso a consideración lo antes expuesto y convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité para que conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confirme, modifique o revoque la clasificación de la información en comento, en relación con el lineamiento VIGÉSIMO SEGUNDO, fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, respecto al punto dos de la solicitud de acceso a la información, por ordenamiento del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en el requerimiento del Recurso de Revisión 1317/2019, se revoca la clasificación del punto en mención.

**Acuerdo segundo- Aprobación unánime de la clasificación de información reservada:** Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la revocación de la reserva inicial del acuerdo tercero de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2019 dos mil diecinueve de este Comité de Transparencia, celebrada el día 29 veintinueve de abril del año en curso, por lo que se aprueba entregar la información respecto al punto dos de la solicitud de acceso a la información requerida en el Recurso de Revisión anteriormente mencionado.

**III.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos**





**personales de los expedientes 725/2019, 726/2019, 727/2019, 728/2019 y 729/2019 competencia de la SETRANS.**

El secretario técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O., relativos a la rectificación de los datos personales de los solicitantes, por lo cual se dio lectura a las admisiones, mismas que se manifiestan en el compilado intitulado Anexo 1 del presente.

En general, previa admisión, se revisaron cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos") encontrándose que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos de conformidad con lo siguiente:

- " 1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:*
- I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
  - II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
  - III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
  - IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
  - V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
  - VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*
  - VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso."* (SIC)

Por lo anterior, se requirió a la SETRANS se pronunciara respecto a los expedientes que nos ocupan, por lo que la misma presentó las pruebas necesarias y manifestó la viabilidad de la rectificación de los datos personales en todas las solicitudes mencionadas con anterioridad; mismas que quedan asentadas en el intitulado Anexo 2; por lo anterior, el secretario convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:

**Acuerdo tercero- Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día:** Se aprueba de manera unánime que el sentido de las respuestas a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. que nos ocupan son **PROCEDENTES** en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto III del orden del día de la presente acta. Por lo cual, se ordena emitir los acuerdos respectivos para la notificación de los solicitantes.

**IV. Análisis, Estudio, Revisión, y Clasificación de Información Confidencial contenida en los Proyectos Ejecutivos, Estudios de Impacto Ambiental y Estudios de Impacto Vial; competencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco (en adelante "SIOP").**





El secretario técnico pone a consideración el punto IV de la Orden del Día y centra la discusión en la petición realizada por la SIOP en relación con la información contenida en los Proyectos Ejecutivos, Estudios de Impacto Ambiental y Estudios de Impacto Vial de la SIOP, que pudiera ser considerada confidencial, a efecto de crear versiones públicas de las mismas, por lo que, acto seguido, realiza una descripción de sus contenidos, mismos que se manifiestan en el compilado intitulado Anexo 3 del presente.

Finalizada su descripción, el secretario técnico señala la importancia de establecer una clasificación respecto a los siguientes puntos:

- Nombre de particulares;
- Números telefónicos de particulares;
- Domicilio de particulares; y
- Firma de particulares.

Derivado de lo anterior, el secretario técnico manifiesta que, por tratarse de datos personales de personas físicas identificadas o identificables, revelada violaría una disposición legal expresa y pudiera poner en riesgo la vida, seguridad o integridad de las mismas, por lo que resulta indispensable salvaguardar lo enumerado en el párrafo anterior en virtud a lo dispuesto en el artículo 20.1 y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia, en relación con las disposiciones CUADRAGÉSIMO NOVENO y QUINCUGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y que se transcriben a continuación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

**"Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características**

1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales. (...)

**Artículo 21. Información confidencial – Catálogo**

1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; (...)" (SIC)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

**CUADREGÉSIMO NOVENO.-** Será información confidencial la que contenga datos personales, independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.





**QUINCUAGÉSIMO TERCERO.-** *Los datos personales que obren en registros o bases de datos de los sujetos obligados, no podrán difundirse de tal forma, que permitan la identificación de las personas." (SIC)*

Una vez expuesto lo anteriormente descrito, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto y, con la finalidad de determinar la clasificación de la información que nos ocupa, el secretario técnico convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité para que, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confirme, modifique o revoque la propuesta de clasificación de información del área generadora de la información, resultando de la votación lo siguiente:

**Acuerdo cuarto- Aprobación unánime de la clasificación de información confidencial:** Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime establecer que se clasifica como **CONFIDENCIAL** la información enumerada en párrafos anteriores respecto a los Proyectos Ejecutivos, Estudios de Impacto Ambiental y Estudios de Impacto Vial de la SIOP, por lo que se deberán elaborar versiones públicas de las mismas; lo anterior de conformidad con los artículos 18.5 y 19.3 de la multicitada Ley de Transparencia.

#### V.- Asuntos Generales.

Acto continuo, el secretario técnico del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron no haberlo.

**Aprobación unánime del punto quinto del Orden del Día:** Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 2019 dos mil diecinueve siendo las 17:01 horas del día 05 cinco de julio del 2019 dos mil diecinueve, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.

C. Paola Flores Anaya  
Directora de Administración e integrante del Comité

C. Óscar Moreno Cruz  
Director de Transparencia y secretario técnico del Comité  
OMC///MFCE



Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

Coordinación General Estratégica  
de Gestión del Territorio

